



Asamblea General

Distr. general
21 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 117 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

Mecanismos de las Naciones Unidas para el logro de la igualdad entre los géneros: estimaciones revisadas del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

Informe del Secretario General

Resumen

Los actuales mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer son fragmentados y carecen de la coherencia necesaria para tener el máximo efecto posible. Para fortalecer la capacidad de la Organización de cumplir los mandatos relativos a la mujer, en el presente informe se propone crear un puesto de directora ejecutiva de igualdad de género y adelanto de la mujer en la nueva oficina de igualdad de género y adelanto de la mujer propuesta. La directora ejecutiva precisaría con detalle la estructura básica de la nueva oficina y supervisaría el desarrollo de la nueva entidad en consulta con los órganos intergubernamentales y las instituciones del sistema de las Naciones Unidas precedentes.

Serían necesarios recursos adicionales por valor de 306.500 dólares en cifras brutas (279.300 dólares en cifras netas) con cargo al presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–7	3
II. Antecedentes	8–14	4
III. Posibles soluciones: por qué las Naciones Unidas necesitan nuevos mecanismos de género	15–18	6
IV. Arreglos institucionales propuestos para la nueva oficina de igualdad de género y adelanto de la mujer	19–21	7
V. Creación del puesto de directora ejecutiva de igualdad de género y adelanto de la mujer	22	9
VI. Consecuencias para el presupuesto de la creación de la nueva oficina	23–27	9
VII. Conclusiones	28–30	10
VIII. Medidas para su adopción por la Asamblea General	31	11
Anexos		
I. Mandato propuesto del director ejecutivo		12
II. Mandatos		14
III. Mecanismos sobre género existentes		16

I. Introducción

1. Recientemente, en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1 de la Asamblea General), se reafirmó la voluntad de los Estados Miembros de cumplir plena y efectivamente los objetivos y metas de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹ y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (resoluciones S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo) como contribución indispensable al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio (véase la resolución 55/2 de la Asamblea General) y se reconoció la importancia de fortalecer la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del género.

2. En el Documento Final de la Cumbre Mundial también se pedía el mejoramiento de la coherencia del sistema, entre otras cosas fortaleciendo los vínculos entre la labor normativa del sistema de las Naciones Unidas y sus actividades operacionales y asegurando que los principales temas horizontales, incluida la cuestión del género, se tuvieran en cuenta en la adopción de decisiones en todo el sistema.

3. En el informe preparado para facilitar el examen intergubernamental de todos los mandatos con más de cinco años de antigüedad (A/60/733) de conformidad con el apartado b) del párrafo 163 del Documento Final de la Cumbre Mundial, el Secretario General incluyó la cuestión de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y destacó que en los últimos 30 años estas cuestiones se habían ido incorporando progresivamente en todos los sectores de la labor de las Naciones Unidas, al igual que otros asuntos fundamentales como el medio ambiente, la consolidación de la paz, las normas de derechos humanos y la asistencia humanitaria. El Secretario General indicó que se habían puesto en marcha procesos intergubernamentales para tratar esas últimas cuestiones intersectoriales, en particular sus aspectos institucionales. El Secretario General pidió que se prestase la misma atención al género y afirmó sin ambigüedad que era necesario definir más claramente las responsabilidades institucionales y adoptar medidas más concertadas en relación con la igualdad entre los géneros. Era menester evaluar el progreso hecho en todo el sistema, las lagunas y deficiencias que aún quedaban y las maneras de mejorar la eficacia.

4. Con dicho fin, el Secretario General pidió al Grupo de alto nivel sobre la coherencia del sistema que examinara la contribución del sistema de las Naciones Unidas al logro de la igualdad de género y que formulase recomendaciones con miras a incorporar mejor la perspectiva de género en la labor de la Organización. El Grupo de alto nivel presentó al Secretario General una propuesta relativa a nuevos mecanismos para el logro de la igualdad de género en las Naciones Unidas.

5. El Secretario General decidió aplicar distintos aspectos de la recomendación mediante un proceso intensivo de consultas internas con todos los departamentos, oficinas y organizaciones de las Naciones Unidas e interesados, entre otros, la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y el

¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Ese proceso de consulta se llevó a cabo en reuniones del Comité de Políticas y de un grupo de tareas sobre cuestiones de género presidido por el Vicesecretario General y el Jefe de Gabinete, que examinó la propuesta y la adaptó a las necesidades de las Naciones Unidas.

6. El gran empeño de los Estados Miembros y el Secretario General en lograr el empoderamiento de la mujer y la igualdad de género cuenta con el pleno apoyo de la sociedad civil y otros actores no estatales que también han propugnado el fortalecimiento y la integración de la labor y las instituciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el género. El interés mundial en el logro de la igualdad de la mujer y la magnitud y complejidad de la situación de desigualdad y discriminación preexistente merecen atención especial y urgente de la Asamblea General.

7. Teniendo en cuenta estos mandatos (véase también el anexo II) y llamamientos urgentes a la acción y otros anteriores, el presente informe propone un proceso que conduzca a fortalecer y consolidar los mecanismos de género de las Naciones Unidas mediante la creación de un puesto de directora ejecutiva de igualdad de género y adelanto de la mujer de la categoría de Secretario General Adjunto. Una de sus principales tareas sería colaborar con un pequeño equipo de funcionarios de las Naciones Unidas para elaborar en detalle los nuevos mecanismos de género.

II. Antecedentes

A. Procesos intergubernamentales existentes

8. La Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituyen, de conformidad con sus respectivos mandatos, un mecanismo intergubernamental de tres niveles con la función primordial de formular políticas sobre igualdad de género y efectuar el seguimiento de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

9. La Segunda Comisión de la Asamblea General trata las cuestiones relacionadas con la mujer y el desarrollo cada dos años, mientras que la Tercera Comisión incluyó en su programa dos temas relacionados concretamente con la igualdad de género y se centra en particular en los derechos humanos de la mujer. El Consejo Económico y Social y sus comisiones dedican desde 1997 más atención a la incorporación de la perspectiva de género en el seguimiento de sus conclusiones convenidas 1997/2². La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer cumple funciones esenciales en el seguimiento de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y en la promoción de la incorporación de la perspectiva de género en los países y en el sistema de las Naciones Unidas. La Comisión centrará más su labor en el seguimiento de los progresos en la aplicación nacional y facilitará el intercambio de experiencias y prácticas positivas en el plano nacional. Desde 2000, el Consejo de Seguridad celebra debates anuales sobre la mujer, la paz y la seguridad, en particular sobre la aplicación general de su resolución 1325 (2000) y

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1), cap. IV, párr. 4.*

sobre temas concretos como la violencia contra la mujer y la representación política de la mujer.

10. La Comisión de Consolidación de la Paz y el Consejo de Derechos Humanos, ambos recién creados, brindan nuevas oportunidades importantes de acelerar la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³, la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y los compromisos en materia de igualdad de género enunciados en el Documento Final de la Cumbre Mundial. Debe procurarse que la elaboración de los mandatos, las estructuras, los métodos de trabajo y otros procedimientos de estos órganos se basen en las normas y los principios internacionales sobre igualdad de género y empoderamiento de la mujer.

B. Mecanismos existentes para el logro de la igualdad de género

11. Las entidades de las Naciones Unidas que cumplen actualmente mandatos relacionados con la igualdad de género son las siguientes (véase también el anexo III):

- a) La Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer;
- b) La División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría;
- c) El UNIFEM;
- d) El Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW);
- e) Las dependencias de género y los coordinadores de cuestiones de género de las entidades de las Naciones Unidas (incorporación de la perspectiva de género) y los coordinadores de los distintos departamentos (equilibrio de género);
- f) Los grupos temáticos sobre cuestiones de género (en los países),
- g) Mecanismos interinstitucionales.

C. Problemas

12. En los 10 años transcurridos desde la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, las Naciones Unidas han registrado avances notables en el cumplimiento de los mandatos intergubernamentales, incluida la Plataforma de Acción de Beijing. A la vez, el análisis crítico de la capacidad de todo el sistema de las Naciones Unidas en el ámbito de la igualdad de género y la incorporación de la perspectiva de género revela demasiadas incoherencias, falta de recursos y excesiva fragmentación, lo cual impide el apoyo efectivo a los Estados Miembros, en particular en el plano nacional, donde es difícil integrar sin fisuras las normas y los principios en el apoyo normativo y operacional prestado.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

13. La situación se ve agravada por la fragmentación de las instituciones decisorias intergubernamentales y nacionales, que a menudo carecen de la voluntad, los conocimientos y la capacidad necesarios para aplicar las políticas y emprender otras iniciativas en los países con el objeto de remediar la desigualdad de género y promover el empoderamiento de la mujer.

14. Además, esas deficiencias de orden institucional e intergubernamental han incidido en la capacidad de las Naciones Unidas de expresarse de forma unánime y contundente a favor de la mujer y les han restado eficacia en la promoción y defensa de los derechos y el empoderamiento de la mujer ante instancias diversas, como los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en su conjunto, e incluso los medios de comunicación.

III. Posibles soluciones: por qué las Naciones Unidas necesitan nuevos mecanismos de género

15. Para que las Naciones Unidas puedan resolver los problemas mencionados y actuar con más eficacia para incorporar la perspectiva de género y empoderar a la mujer, el sistema en su totalidad habrá de esforzarse por fortalecer e integrar los mecanismos apropiados de la Organización. Para ello, sin embargo, deben aprovecharse los puntos fuertes y las ventajas comparativas y los mandatos de todas las entidades principales de las Naciones Unidas que operan en esa esfera.

16. Además, debe recalcar que, aunque se fortalezca e integre la arquitectura de género de las Naciones Unidas, el compromiso con la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer es y debe seguir siendo responsabilidad del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto. El logro y la responsabilidad de la integración de las cuestiones relativas a la igualdad de género no pueden asignarse a una única entidad de las Naciones Unidas, cualesquiera sean su tamaño y su influencia.

17. Los nuevos mecanismos de género de las Naciones Unidas tendrían que poder mejorar los vínculos entre las normas y los principios, las políticas y la labor operacional para mejorar el empoderamiento de la mujer y la igualdad de género, especialmente sobre el terreno, del siguiente modo: a) promoviendo la participación de los gobiernos y sus mecanismos nacionales de adelanto de la mujer; b) mejorando la capacidad de seguimiento en los ámbitos nacional y regional; c) recabando sistemáticamente información con miras a la adopción de decisiones en el plano intergubernamental; d) desplegando asesores de género en los distintos países y regiones y estableciendo una capacidad permanente para desplegar con rapidez asesores de género y prestar apoyo sobre el terreno; y e) ofreciendo a los gobiernos que lo soliciten asesoramiento sobre creación de capacidad en materia de igualdad de género y asistencia técnica al respecto.

18. Una entidad consolidada del nivel adecuado y con suficientes facultades y recursos podría a) recomendar prácticas óptimas y modelos susceptibles de reproducción en todos los países, reuniendo gobiernos, asociados de las Naciones Unidas y organizaciones de la sociedad civil para la formulación y aprobación de marcos jurídicos y normativos sobre igualdad de género; b) facilitar su aplicación mediante instituciones que tomasen en consideración la cuestión del género; c) aumentar la capacidad de los gobiernos y los defensores de la igualdad de género

de promover su aplicación; y d) modificar las actitudes y comportamientos que perpetúan la desigualdad en la sociedad. Esa entidad podría obtener estos resultados si tuviera suficiente presencia y autoridad en el equipo de las Naciones Unidas en el país, y podría inspirar y movilizar alianzas en pro del cambio. Para tal fin, tendría que estar vinculada en el país con un grupo de interés que garantizara una respuesta adecuada del sistema a la situación concreta de las mujeres, en particular las pobres y excluidas.

IV. Arreglos institucionales propuestos para la nueva oficina de igualdad de género y adelanto de la mujer

19. Al examinar los posibles arreglos institucionales para la nueva oficina de igualdad de género y adelanto de la mujer, el Secretario General evaluó distintos marcos institucionales, entre otros, el propuesto por su Grupo de Alto Nivel sobre la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas en las esferas del desarrollo, la asistencia humanitaria y el medio ambiente, sobre la base de las siguientes características teóricas generales:

- a) Presencia de alto nivel, tanto en la Sede como sobre el terreno;
- b) Colaboración y sinergia con otras entidades de las Naciones Unidas;
- c) Una base financiera firme;
- d) Autonomía y flexibilidad administrativas;
- e) Funcionamiento eficaz y económico.

20. Sobre esta base, el programa de trabajo y la estructura orgánica de la nueva oficina propuesta por el Secretario General serían independientes de todos los demás departamentos u oficinas. También dispondría de una considerable autonomía funcional, flexibilidad operativa y mejores oportunidades de recaudación de fondos.

21. Se proponen los siguientes mecanismos institucionales generales:

a) Integración de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer y el UNIFEM para incrementar la solidez y la eficacia de la nueva oficina de conformidad con lo dispuesto en la resolución 60/1 de la Asamblea General. Al frente de la Oficina estaría la directora ejecutiva, de la categoría de Secretario General Adjunto, que sería a la vez la principal asesora del Secretario General en materia de igualdad de género y empoderamiento de la mujer;

b) La nueva oficina combinaría la labor normativa, analítica y de seguimiento con funciones y mandatos operacionales concretos de las actuales entidades relacionadas con el género. La oficina actuaría de catalizador en asuntos técnicos y normativos y sería la autoridad mundial en materia de igualdad de género y empoderamiento de la mujer, con el apoyo de técnicos y expertos idóneos. Sus funciones serían las siguientes:

- i) Facilitar la elaboración de políticas sobre igualdad de género y empoderamiento de la mujer para todo el sistema y prestar asesoramiento al respecto;

- ii) Llevar a cabo iniciativas mundiales de promoción de cuestiones fundamentales para el empoderamiento de la mujer y la igualdad de género, incluida la publicación de informes importantes;
- iii) Supervisar y evaluar la integración de los objetivos de igualdad de género en todo el sistema de las Naciones Unidas, en particular los departamentos de la Secretaría y los fondos, programas y organismos especializados;
- iv) Supervisar el desempeño institucional del sistema de las Naciones Unidas en relación con el logro de los objetivos de equilibrio de género;
- v) Apoyar la integración de las cuestiones relacionadas con la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en los órganos intergubernamentales de desarrollo, asistencia humanitaria, medio ambiente, derechos humanos, mantenimiento de la paz y consolidación de la paz;
- vi) Prestar servicios sustantivos y técnicos a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;
- vii) Facilitar orientación y asesoramiento en cuestiones técnicas y normativas a los equipos de las Naciones Unidas en los países y las regiones para garantizar que se tenga en cuenta la igualdad de género cuando se preste apoyo a los planes de reducción de la pobreza y desarrollo dirigidos por los propios países;
- viii) Efectuar actividades regionales y nacionales de promoción para incorporar en el programa normativo cuestiones fundamentales para el empoderamiento de la mujer;
- ix) Facilitar la innovación y el intercambio de experiencias y fomentar el aprendizaje institucional en todo el sistema;
- x) Actuar de catalizador mediante actividades de comprobación empírica innovadoras y experimentales que beneficien a las mujeres de conformidad con las prioridades nacionales y regionales y con los objetivos enunciados en la Plataforma de Acción de Beijing, en la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- xi) Mejorar y supervisar la rendición de cuentas en todo el sistema de coordinadores residentes y ayudar a éstos y a los equipos de las Naciones Unidas en los países a cumplir sus responsabilidades relacionadas con las cuestiones de género;
- xii) Establecer vínculos institucionales y una coordinación general con el INSTRAW⁴, la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz y el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados;

⁴ El INSTRAW pertenece a la categoría de instituto de investigación y capacitación de las Naciones Unidas, por lo que se ha propuesto que la Asamblea General examine su futura estructura institucional en relación con la de otros institutos de capacitación de las Naciones Unidas.

xiii) Establecer vínculos institucionales y mecanismos de coordinación general con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría para la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad;

c) Por conducto del Secretario General, la directora ejecutiva de la oficina informaría al Consejo Económico y Social, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a la Asamblea General sobre su labor normativa y analítica, y a la Junta Ejecutiva de la oficina del PNUD y el Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre su labor de programación. La oficina formaría parte de los equipos de las Naciones Unidas en los países, así como de la iniciativa “un programa único por país” a medida que se pusiese en marcha. Para reducir los gastos y aumentar la eficacia, la entidad compartiría en la Sede y sobre el terreno los servicios comunes, si los hubiera;

d) La oficina se financiaría mediante una combinación de cuotas y contribuciones voluntarias. Las actividades normativas y analíticas seguirían financiándose con cargo al presupuesto ordinario, pero se complementarían con contribuciones voluntarias. La labor de programación de las actividades catalizadoras y de asesoramiento se financiarían plena y generosamente con cargo a contribuciones voluntarias;

e) Las funciones de mejora de la condición de la mujer en la Secretaría que actualmente corresponden a la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer se traspasarían a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría.

V. Creación del puesto de directora ejecutiva de igualdad de género y adelanto de la mujer

22. Se propone que al frente de la oficina haya una directora ejecutiva de la categoría de Secretario General Adjunto que, en estrecha colaboración con los órganos intergubernamentales y las instituciones del sistema de las Naciones Unidas pertinentes, se encargue de supervisar la transición del actual mecanismo institucional de género a la nueva oficina integrada. La directora ejecutiva estaría temporalmente adscrita a la Oficina Ejecutiva del Secretario General, y se le asignarían recursos humanos disponibles en espera de que la Asamblea General adopte una decisión sobre la estructura institucional y orgánica concreta de la nueva oficina. En el mandato propuesto (anexo I) se enumeran con mayor detenimiento las funciones de la directora ejecutiva, que sería designada por el nuevo Secretario General.

VI. Consecuencias para el presupuesto de la creación de la nueva oficina

23. La propuesta de establecer la nueva oficina entrañaría la creación de un puesto de la categoría de Secretario General Adjunto. La directora ejecutiva contaría con el apoyo de un auxiliar especial de categoría P-3 y un auxiliar administrativo (servicios generales (Otras categorías)). Habida cuenta de que la oficina tiene carácter de transición, se prevé que ocupen los puestos de categoría P-3 y del cuadro

de servicios generales funcionarios adscritos del UNIFEM y la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la División para el Adelanto de la Mujer, respectivamente, con carácter no reembolsable.

24. En consecuencia, las necesidades de recursos por valor de 157.500 dólares servirían para sufragar los sueldos y los gastos comunes de personal derivados de la creación del puesto de directora ejecutiva de categoría de Secretario General Adjunto.

25. Las necesidades para gastos no relacionados con puestos, estimadas en 121.800 dólares, servirían para sufragar costos que se desembolsarían una sola vez con fines de renovación de las oficinas (72.500 dólares) y adquisición del mobiliario y accesorios de oficina (33.000 dólares), arrendamiento de locales (11.000 dólares), adquisición de equipo de automatización de oficinas (2.000 dólares) y otros gastos de funcionamiento (3.300 dólares).

26. Las necesidades globales para el bienio 2006-2007 se estiman en 306.500 dólares en cifras brutas (279.300 dólares en cifras netas). A continuación se presentan las necesidades desglosadas por sección del presupuesto.

Necesidades de consignación suplementarias durante el bienio 2006-2007

(En dólares EE.UU.)

Sección 1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	162 800
Sección 28D. Oficina de Servicios Centrales de Apoyo	116 500
Sección 35. Contribuciones del personal	27 200
Necesidades totales (en cifras brutas)	306 500

27. Las necesidades de recursos adicionales se examinarían de conformidad con las disposiciones que rigen el fondo para imprevistos (véanse las resoluciones 41/213 y 42/211 de la Asamblea General). A ese respecto, se recuerda que la Asamblea, en su resolución 59/278, aprobó para el bienio 2006-2007 un fondo para imprevistos por un total de 27,2 millones de dólares. Tras las decisiones aprobadas por la Asamblea, el saldo del fondo para imprevistos asciende a 637.300 dólares.

VII. Conclusiones

28. El fin de la pobreza, el acceso a una buena educación y una buena atención sanitaria, la eliminación de la violencia, la protección de los derechos reproductivos y unos medios de subsistencia sostenibles siguen siendo objetivos básicos de la labor de ámbito mundial centrada en la igualdad de género. En el Documento Final de la Cumbre Mundial se reconoció que el progreso de la mujer era el progreso de todos. El logro de la igualdad de género, una de las responsabilidades principales y más constantes de todos los gobiernos, constituye uno de los ámbitos primordiales en que las Naciones Unidas deben ayudar a sus Estados Miembros.

29. Una entidad eficaz e integrada que se ocupe de la cuestión del género debería crear un entorno más propicio para el cumplimiento por los gobiernos de los compromisos asumidos en la Plataforma de Acción de Beijing, los objetivos de desarrollo del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, prestando

especial atención a la aplicación en el plano nacional. Esta meta debe estar respaldada eficazmente por medidas coordinadas y coherentes adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas, de manera tal que cada entidad centre su labor en sus ventajas comparativas y sus mandatos y lleve a cabo actividades, programas y políticas de promoción de la igualdad de género y el empoderamiento y los derechos de la mujer que tengan gran repercusión y resulten económicos.

30. El objetivo último de estos cambios es aumentar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de cumplir los compromisos en materia de igualdad de género para que la vida de cada mujer y cada niña mejore realmente.

VIII. Medidas para su adopción por la Asamblea General

31. **Se pide a la Asamblea General:**

a) **Que, con arreglo a lo expuesto en el presente informe, apoye en principio la creación de una oficina de igualdad de género y adelanto de la mujer en espera de la celebración de consultas entre gobiernos y entre organizaciones;**

b) **Que apruebe la creación del puesto de directora ejecutiva de igualdad de género y adelanto de la mujer con categoría de Secretario General Adjunto;**

c) **Que consigne una suma total de 306.500 dólares, desglosados en 162.800 dólares en la sección 1, Determinación de políticas, dirección y coordinación generales, 116.500 dólares en la sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, y 27.200 dólares en la sección 35, Contribuciones del personal, que quedará compensada con una suma equivalente por concepto de ingresos en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.**

Anexo I

Mandato propuesto del director ejecutivo

1. Bajo la autoridad del Secretario General, la directora ejecutiva de igualdad de género y adelanto de la mujer será la principal asesora del Secretario General en el ámbito de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y tendrá el doble mandato de combinar las funciones normativas, analíticas y de seguimiento con las funciones de programación de las actividades catalizadoras y asesoramiento en materia de políticas.

2. La directora ejecutiva supervisará la transición del actual mecanismo institucional de género a la nueva oficina integrada, para lo cual, entre otras cosas:

a) Creará y dirigirá un equipo de funcionarios de las Naciones Unidas encargado de determinar los detalles de la entidad integrada sobre cuestiones de género;

b) Colaborará con el resto del sistema de las Naciones Unidas para que la transición se haga sin tropiezos;

c) Colaborará con los Estados Miembros en el proceso intergubernamental encaminado a crear la nueva entidad y se encargará del respectivo seguimiento;

d) Colaborará con la sociedad civil en la prestación de apoyo al proceso de transición.

3. La directora ejecutiva supervisará el cumplimiento de las funciones de la oficina, que consistirán en:

a) Facilitar la elaboración de políticas sobre igualdad de género y empoderamiento de la mujer para todo el sistema y prestar asesoramiento al respecto;

b) Llevar a cabo iniciativas mundiales de promoción de cuestiones fundamentales para el empoderamiento de la mujer y la igualdad de género, incluida la publicación de informes importantes;

c) Supervisar y evaluar la integración de los objetivos de igualdad de género en todo el sistema de las Naciones Unidas, en particular los departamentos de la Secretaría y los fondos, programas y organismos especializados;

d) Supervisar el desempeño institucional del sistema de las Naciones Unidas en relación con el logro de los objetivos en materia de equilibrio de género;

e) Apoyar la integración de las cuestiones relacionadas con la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en los órganos intergubernamentales de desarrollo, asistencia humanitaria, medio ambiente, derechos humanos, mantenimiento de la paz y consolidación de la paz;

f) Prestar servicios sustantivos y técnicos a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

g) Facilitar orientación y asesoramiento en cuestiones técnicas y normativas a los equipos de las Naciones Unidas en los países y las regiones para garantizar que se tenga en cuenta la igualdad de género cuando se presta apoyo a los planes de reducción de la pobreza y desarrollo dirigidos por los países;

h) Efectuar actividades regionales y nacionales de promoción para incorporar en el programa normativo cuestiones fundamentales para el empoderamiento de la mujer;

i) Facilitar la innovación y el intercambio de experiencia y fomentar el aprendizaje institucional en todo el sistema;

j) Actuar de catalizador mediante actividades de comprobación empírica innovadoras y experimentales que beneficien a las mujeres de conformidad con las prioridades nacionales y regionales y con los objetivos enunciados en la Plataforma de Acción de Beijing^a, en la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer^b;

k) Mejorar y supervisar la rendición de cuentas en todo el sistema de coordinadores residentes y ayudar a éstos y a los equipos de las Naciones Unidas en los países a cumplir sus responsabilidades relacionadas con las cuestiones de género;

l) Establecer vínculos institucionales y mecanismos de coordinación general con el INSTRAW, la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz y el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados;

m) Crear vínculos institucionales e instaurar una coordinación general con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría para la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad;

4. La directora ejecutiva participará en todos los comités de personal directivo superior y será miembro de pleno derecho de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación;

5. La directora ejecutiva colaborará estrechamente con los gobiernos y con organizaciones de la sociedad civil fortaleciendo las redes ya creadas en los planos mundial, nacional y local.

^a *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

^b Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

Anexo II

Mandatos

1. El mandato relativo a la igualdad de género y el adelanto de la mujer dimana del Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, donde se establece que la labor de las Naciones Unidas se basa en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y del Artículo 8, según el cual la Organización no impondrá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios.

2. La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing^a, aprobada en 1995 por 189 Estados Miembros con ocasión de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, constituye el marco general de las políticas relativas a la igualdad de género, empoderamiento de la mujer y derechos humanos de la mujer. Aunque los gobiernos son los principales responsables de aplicar las disposiciones de la Plataforma de Acción de Beijing relacionadas con 12 esferas de especial preocupación, en la Plataforma se propugna la colaboración de todos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre la base de un “marco internacional de cooperación en cuestiones de género”^b a fin de garantizar una aplicación integrada y amplia. Por tanto, la capacidad institucional del sistema de las Naciones Unidas para desempeñar y coordinar esas responsabilidades debe mejorarse^c y la función de garantizar la aplicación de la Plataforma y la integración de una perspectiva de género debe ejercerse al más alto nivel posible^d.

3. Las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social^e, aprobadas en julio de 1997, definen el concepto de perspectiva de género y formulan recomendaciones concretas sobre su incorporación en los procesos intergubernamentales; los requisitos institucionales para la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas, incluido el recurso a expertos en cuestiones de género y creación de capacidad; y la incorporación de la perspectiva de género en el seguimiento integrado de las conferencias de las Naciones Unidas. El Consejo también exhortó expresamente al Secretario General y a su Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer a que garantizaran la integración sistemática de una perspectiva de género en todos los programas y políticas.

4. En el marco del examen quinquenal de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, la Asamblea General aprobó en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones una declaración política (resolución S-23/2, anexo) y un documento final titulado “Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing” (resolución S-23/3, anexo). Los gobiernos volvieron a comprometerse a aplicar la Plataforma de Acción y

^a *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

^b *Ibíd.*, anexo II, párr. 306.

^c *Ibíd.*, párr. 307.

^d *Ibíd.*, párr. 308.

^e *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1)*, cap. IV, párr. 4.

reafirmaron la importancia de incorporar la perspectiva de género a todos los ámbitos y niveles.

5. En su resolución 1325 (2000), el Consejo de Seguridad subrayó la responsabilidad de todos los Estados de proteger a las mujeres y las niñas de toda vulneración de sus derechos humanos, en particular de la violencia por motivos de género, aumentar la participación de la mujer en todos los procesos de paz e incorporar la perspectiva de género en todos los aspectos de la prevención y la solución de conflictos, así como de la reconstrucción. Cinco declaraciones ulteriores de la Presidencia sobre las mujeres, la paz y la seguridad (S/PRST/2001/31, S/PRST/2002/32, S/PRST/2004/40, S/PRST/2005/52 y S/PRST/2006/42) constituyen un marco sólido para la adopción de nuevas medidas.

6. En septiembre de 2000, la Asamblea General aprobó la Declaración del Milenio (resolución 55/2), en la que reconoció que la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer son medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y estimular un desarrollo verdaderamente sostenible, y decidió luchar contra todas las formas de violencia contra la mujer y aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer^f.

7. Para dar seguimiento a la Cumbre del Milenio, se definieron ocho objetivos de desarrollo del Milenio como metas cuantificables que deben alcanzarse en un plazo determinado para centrar las actividades mundiales de desarrollo en el logro de una serie de objetivos estratégicos en 2015. Un objetivo concreto, el número 3, está relacionado con la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Se reconoce que la igualdad de género es fundamental para el logro de todos los objetivos de desarrollo del Milenio.

8. En el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1), los Estados Miembros reafirmaron que la igualdad entre los géneros era esencial para promover el desarrollo, la paz y la seguridad y que el logro pleno y efectivo de los objetivos y metas de la Plataforma de Acción era una contribución indispensable para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente. También destacaron la importancia de asumir compromisos concretos en materia de salud reproductiva, educación, empleo, derechos humanos, violencia contra la mujer, acceso a bienes y recursos productivos, representación en la adopción de decisiones y prevención y solución de conflictos.

9. Este marco de políticas se complementa con la labor normativa sobre igualdad de género en relación con los derechos humanos emprendida en el marco de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

^f Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

Anexo III

Mecanismos sobre género existentes

Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer

(Dotación de personal: 1 puesto de Subsecretario General, 2 puestos de categoría D--1, 2 puestos del cuadro orgánico y 4 puestos del cuadro de servicios generales)

1. La Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer se creó en 1997 para asesorar al Secretario General y encargarse de la orientación, la promoción y el seguimiento de las actividades sobre igualdad de género llevadas a cabo en el propio sistema de las Naciones Unidas y de la incorporación de la perspectiva de género en la labor de la Organización en su conjunto. La Oficina tiene los siguientes mandatos: a) incorporación de una perspectiva de género en todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas teniendo en cuenta los mandatos de los órganos interesados^a; b) coordinación de las políticas dentro de las Naciones Unidas para la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, en particular la prestación de servicios sustantivos a la Red interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la mujer y la igualdad entre los géneros (resolución 50/203 de la Asamblea General, párr. 30); c) coordinación de las cuestiones relacionadas con el vínculo entre las mujeres, la paz y la seguridad (resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y declaraciones conexas de la Presidencia); y d) consecución del equilibrio de género en las Naciones Unidas, incluida la Secretaría (resolución 39/245 de la Asamblea General, párr. 5).

División para el Adelanto de la Mujer

(Dotación de personal: 1 puesto de categoría D-2, 1 puesto de categoría D-1, 20 puestos del cuadro orgánico y 11 puestos del cuadro de servicios generales)

2. Desde 1946, la División para el Adelanto de la Mujer —que fue primero la Sección de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y luego la Subcomisión de Promoción de la Igualdad entre el Hombre y la Mujer— presta servicios a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Desde su creación, la División se ha encargado de prestar servicios a los procesos intergubernamentales y la aplicación de las decisiones de política, así como a los procesos normativos, en el marco de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer^b. La División mantiene vínculos concretos con los mecanismos nacionales de adelanto de la mujer y ofrece a los Estados Miembros creación de capacidad en sus esferas de competencia^c. Sus principales funciones son aconsejar a la Asesora Especial, preparar informes y otros documentos sobre diversos temas relacionados con el adelanto de la mujer, prestar servicios sustantivos y de secretaría a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Consejo Económico y Social y la Tercera Comisión de la Asamblea General y prestar apoyo a la

^a *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II, párr. 326, y resolución 60/1 de la Asamblea General, párrs. 58, 59, 116, 134 d) y 166.

^b Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

^c *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*, op. cit. párrs. 327 y 328.

aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing. La prestación de servicios sustantivos a la Convención se traspasará a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

(Dotación de personal: 1 puesto de categoría D-2, 2 puestos de categoría D-1, 97 puestos del cuadro orgánico, de los cuales 56 trabajan sobre el terreno, 40 funcionarios de contratación nacional y 69 puestos del cuadro de servicios generales, de los cuales 47 trabajan sobre el terreno)

3. En virtud de su resolución 39/125, la Asamblea General volvió a establecer el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) como entidad separada y distinta en asociación autónoma con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Su mandato consiste en actuar de catalizador para lograr la debida participación de la mujer en las actividades establecidas de desarrollo, apoyar las actividades innovadoras y experimentales que benefician a la mujer y estén en consonancia con las prioridades nacionales y regionales y apoyar al conjunto del sistema de las Naciones Unidas a fin de aumentar su capacidad de fortalecer el empoderamiento de la mujer. El mandato original del UNIFEM se ha ampliado y reforzado mediante resoluciones sucesivas, como las resoluciones 50/166 y 59/250 de la Asamblea General y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad.

Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para Promoción de la Mujer

(Dotación de personal: 1 puesto de categoría D-2, 3 puestos del cuadro orgánico y 5 puestos del cuadro de servicios generales)

4. Los objetivos del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) son promover, mediante la investigación, la capacitación y la reunión de información, el adelanto de la mujer y su integración en el proceso de desarrollo, como participante y beneficiaria (resolución 2003/57 del Consejo de Seguridad).

Dependencias de género y coordinadores de las cuestiones de género de las entidades de las Naciones Unidas

5. Los organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas toman medidas concretas en el marco de sus respectivos mandatos, adaptan sus prioridades y reorientan los recursos a fin de atender a las prioridades mundiales de la Plataforma de Acción de Beijing^d. Otras instituciones y organizaciones internacionales, como las instituciones de Bretton Woods, se encargan de que las inversiones y los programas beneficien a las mujeres y contribuyan al desarrollo sostenible. Cada organización tiene coordinadores de cuestiones de género o dependencias de género con diversos tamaños y dotaciones de personal.

6. En ocho de las 17 misiones de mantenimiento de la paz se han creado dependencias de género para facilitar la integración de la perspectiva de género en la labor sustantiva de las misiones de las Naciones Unidas de apoyo a la paz,

^d *Ibíd.*, párrs. 336 a 341.

asesorar al personal directivo de las misiones en materia de género y establecer el vínculo con las organizaciones de mujeres y los mecanismos nacionales de adelanto de la mujer.

Grupos temáticos sobre cuestiones de género

7. Los equipos de las Naciones Unidas en los países, dirigidos por los coordinadores residentes, y los grupos temáticos sobre cuestiones de género, dirigidos fundamentalmente por el UNIFEM, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, prestan apoyo a las iniciativas de los gobiernos de los países anfitriones encaminadas a integrar una perspectiva de género en sus políticas, programas, leyes, presupuestos y mecanismos de reunión de datos a través de instrumentos como el sistema de evaluación común para los países, el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza y el proceso de llamamientos unificados. Cada vez son más los países en los cuales los grupos temáticos sobre cuestiones de género de las Naciones Unidas fomentan la igualdad de género mediante actividades de promoción, apoyo técnico, creación de capacidad e intervenciones a nivel de la comunidad.

Mecanismos interinstitucionales

8. Los mecanismos interinstitucionales son los siguientes:

a) La Red interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la mujer y la igualdad entre los géneros está integrada por los coordinadores superiores de cuestiones de género de las oficinas, los organismos especializados, los fondos y los programas de las Naciones Unidas. La Red, está presidida por la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, realiza su labor mediante reuniones anuales y grupos de trabajo especiales sobre temas prioritarios concretos. La Red es un foro de intercambio de información, colaboración y coordinación en materia de igualdad de género para todo el sistema de las Naciones Unidas, especialmente en lo que respecta a la incorporación de la perspectiva de género. Además de contribuir a los procesos intergubernamentales, la Red ha elaborado diversos instrumentos y metodologías para fortalecer la labor operacional del sistema de las Naciones Unidas. Los informes de las reuniones anuales de la Red se transmiten a la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación;

b) Desde abril de 2006, los dos comités de alto nivel de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, dedicados, respectivamente, a los programas y la gestión, han participado intensamente en debates centrados en una política y una estrategia de todo el sistema de las Naciones Unidas para la incorporación de la perspectiva de género, preparadas por la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer en cooperación con la Red interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la mujer y la igualdad entre los géneros. Los dos comités aprobaron la política y las estrategias de todo el sistema de las Naciones Unidas para la incorporación de la perspectiva de género que se propuso. En su período de sesiones celebrado a finales de 2006, la Junta de los jefes ejecutivos aprobó la política y la estrategia;

c) El grupo de trabajo sobre la incorporación de la perspectiva de género del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, presidido por el UNIFEM,

coordina la labor que realizan sus 16 organismos integrantes en la esfera de la incorporación de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y garantiza su incorporación en los instrumentos, los mecanismos de rendición de cuentas y las orientaciones que el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo facilita a los equipos de las Naciones Unidas en los países;

d) Distintas entidades del sistema prestan apoyo a otros órganos interinstitucionales que se ocupan de cuestiones concretas como la educación de las niñas (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), la paz y la seguridad (Grupo de tareas del Comité Permanente entre Organismos sobre cuestiones de género y cuestiones humanitarias) y el VIH/SIDA (Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida). Para mejorar la coordinación y la coherencia, el Comité Ejecutivo de Asuntos Económicos y Sociales ha creado un grupo sobre el adelanto de la mujer dirigido por la División para el Adelanto de la Mujer.
